

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Domingo 29 de Agosto de 1858.



Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

El Domingo 3 de Octubre próximo venidero de diez á doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de arriendo de fincas de mayor cuantía, ó sean las que escedan en su tipo de 500 rs., en esta Capital y en los pueblos donde radican las fincas, y el día 10 del indicado mes y horas espresadas, se efectuarán los remates de las heredades de menor cuantía, mas en estas la subasta tendrá lugar únicamente en los pueblos donde se hallan las fincas: todo con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Valladolid 18 de Agosto de 1858.—Vicente Garcia de la Torre.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA CUYAS SUBASTAS TENDRAN LUGAR EN ESTA CAPITAL Y PUEBLOS DONDE RADICAN LAS PROPIEDADES.

Partido de Medina del Campo.

40 tierras sitas en el Carpio, que componen 60 y media obradas, procedentes de la Cofradia del Carpio, y lleva Cecilio Marcos en arrendamiento, se fija el tipo de 760 rs. anuales.

40 obradas de tierra en dicho pueblo, procedentes de la capellania de Fontiveros, que lleva en renta Vicente Rodriguez Corona, se fija el tipo de 540 rs. anuales.

15 tierras sitas en Lomoviejo, procedentes del curato de Serranos, que lleva en renta Jesus Cerezanos, se fija el tipo de 820 rs. id.

8 tierras que componen 11 obradas, sitas en S. Vicente del Palacio, procedentes de su Iglesia, y lleva en renta D. Pedro Martin, se fija el tipo de 580 rs. id.

42 tierras en término de dicho pueblo, componen 70 obradas, de la procedencia del curato, y lleva en renta Segundo Velazquez, se fija el tipo de 2,520 rs. id.

4 tierras, su cabida 20 obradas, en término del espresado pueblo, procedentes del Cabildo de Avila, que lleva en renta Telesforo Lorenzo, se fija el tipo de 1,080 rs. id.

16 tierras que componen 57 obradas, en término de id., procedentes de la colegiata de Medina del Campo, que lleva en renta Teodoro Gutierrez, se fija el tipo de 580 rs. anuales.

27 tierras que hacen 45 obradas, en término de id., procedentes de la Catedral de Valladolid, que lleva en renta Mariano Gonzalez, se fija el tipo de 840 reales id.

44 tierras en dicho pueblo, procedentes de San Facundo de Medina, que lleva en renta Calisto Vicente, se fija el tipo de 1,560 rs. id.

24 obradas de tierra en Cervillejo de

la Cruz, procedentes de las monjas de Santi-Espiritus de Olmedo, que lleva en renta Francisco Gil, se fija el tipo de 880 rs. id.

Una heredad de tierras en término de Medina, procedentes de la capellania de Teso, que lleva en renta Rufino Gutierrez, se fija el tipo de 505 rs. id.

70 obradas de tierra sitas en término del Campillo, procedentes del beneficio del mismo, que lleva en renta Jorge Velasco, se fija el tipo de 1,280 rs. id.

70 obradas de tierra en término de dicho pueblo, procedentes de los beneficios del mismo, y lleva en renta Saturnina Ruiz, viuda de Felix Velasco, se fija el tipo de 1,280 rs. id.

55 obradas de tierra en id., procedentes de la iglesia del mismo pueblo y de San Facundo de Medina, que llevan en renta los herederos de Felix Velasco, se fija el tipo de 1,020 rs. id.

Heredad de tierras y majuelos en término de Carpio, su cabida 151 obradas de tierra y 17 aranzadas de viñedo, procedentes de la sacramental de Santiago de Valladolid, y lleva en renta Claudio Marcos, se fija el tipo de 1,047 rs. id.

Una heredad de tierras sitas en Campillo, procedentes del beneficio de San Facundo, y lleva en renta D. Clemente Campo, se fija el tipo de 760 rs. anuales.

49 obradas de tierra en Cervillejo de la Cruz, procedentes de la capellania de San Juan de Sardon, que llevan en arriendo Bruno y Perfecto Gonzalez, se fija el tipo de 1,667 rs. id.

Partido de la Mota.

Heredades sitas en Benafarces, procedentes del curato de S. Leonardo, que llevan en renta Lorenzo Gonzalez y otros, se fija el tipo de 5,840 rs. anuales.

Heredad de tierras sitas en Villavieja, procedentes de la Iglesia de dicho pueblo, se fija el tipo de 875 rs., y lleva en renta Gabriel Cano.

41 fincas que componen 108 fanegas 6 celemines, sitas en San Roman de la Hornija, procedentes de la fábrica de la iglesia, que llevan en renta Venancio Celemin, Santiago Castellanos y compañeros, se fija el tipo de 1868 rs. anuales.

Tierras de los beneficios de Santa Maria de Tordesillas, que llevan en renta Agapito Garrido, Santiago de la Seca y Leon Sancho, bajo el tipo de 900 rs.

Partido de Nava del Rey.

10 heredades de tierra, su cabida 50 fanegas y 200 estadales, en el pueblo de Siete Iglesias, pertenecientes á la fábrica de la iglesia, que lleva en arriendo D. Ulpiano Zorita, se fija el tipo de 1,200 rs. anuales.

9 heredades de tierra en Fresno el Viejo, su cabida 29 obradas, que pertenecieron á la capellania de Argüello, y lleva en renta D. Faustino Seco, se fija el tipo de 1,060 rs. id.

84 fanegas, 4 celemines de tierra, sitas en Castronuño, que pertenecieron

á la encomienda de San Juan, y llevan en arriendo Sebastian Tejedor y Lucas Rodriguez, se fija el tipo de 3,000 reales id.

81 fanegas 9 celemines de id., en término de id., procedentes de la misma encomienda, que llevan en arriendo D. Laureano Gonzalez y D. Julian Prieto, se fija el tipo de 2,900 rs. id.

Partido de Olmedo.

Una heredad de tierras sitas en Mojados, correspondientes á la Capellania de San Andrés, que lleva en renta Juan Plaza, se fija el tipo de 600 rs. vellon anuales.

Una heredad de tierras en Muriel, que pertenecieron al Cabildo de Avila, y lleva en renta Eugenio Huerta, se fija el tipo de 510 rs. de renta anual.

Partido de Valoria.

Unas tierras en Piña de Esgueva, que pertenecieron al beneficio de Mazariegos, y lleva en renta Eustaquio Cuesta, se fija el tipo anual de 770 rs. vn.

Otras en Valoria la Buena, que fueron del beneficio de su iglesia, y lleva en arriendo Doña Teresa Trejo, se fija el tipo de 1,440 rs. anuales.

Otras en Encinas, que pertenecieron á los beneficiados de su iglesia, y llevan Venancio Fernandez y Juana Arraiza, se fija el tipo de 528 rs. id.

Otras en id., que pertenecieron á id., y lleva Venancio Renes, se fija el tipo de 671 rs. id.

Otras en Olivares, que fueron de su iglesia y llevan en arrendamiento Donato Martin y Alejandro Castromonte, se fija el tipo de 2,425 rs. anuales.

Otras en Quintanilla de Trigueros, que fueron de los beneficiados de dicho pueblo, y cultiva Matias de Leon, se fija el tipo de 2,480 rs. id.

Heredad de tierras sitas en Olmos de Esgueva, procedentes de su iglesia, que lleva en renta Máximo Redondo, se fija el de 880 rs. id.

Id. de id., sitas en id., procedentes del beneficio que lleva en renta Manuel Velasco, se fija el de 880 rs. anuales.

Id. de id., sitas en id., procedentes de id., que lleva Santos del Olmo, se señala en renta igual cantidad de 880 reales id.

Id. de id., sitas en Canillas, procedentes de su iglesia, que lleva en renta Juan Martin Calvo, se fija el tipo de 1,111 rs. anuales.

Partido de Villalon.

Una heredad de tierras en término de Villavicencio, procedente de la capellania de Santa Ana, que lleva en arriendo D. Ignacio Cuadrado, se fija el tipo de 650 rs. anuales.

Un quignon de tierras en término de id., procedente del cabildo eclesiástico del mismo, que lleva en renta D. Francisco Rodriguez, se fija el tipo de 650 reales id.

Otro quignon de tierras en id. id., de

la misma procedencia, que lleva en renta D. Manuel Aparicio, y se fija el tipo de 650 rs. id.

Otro id. de id. en id. id., que perteneció al curato de Santa Maria, y lleva en renta D. Ignacio Cuadrado, se fija el tipo de 650 rs. id.

Otro id. de id. en id. id., procedente de su cabildo eclesiástico, que lleva en renta D. Francisco Rodriguez, se fija el tipo de 650 rs. id.

Otro id. de id. en id. id., id. de los beneficios del cabildo, que lleva en idem D. Felipe Merino, se fija el tipo de 650 reales id.

Otro id. de id. en id. id., que perteneció al cabildo de dicho pueblo, y lleva en renta Antonio Rodriguez, se fija el tipo de 650 rs. id.

Una heredad de tierras en Villabaruz, que compone 85 obradas, procedente de la hermandad del Espiritu Santo, y lleva en arriendo Manuel Gallego, se fija el tipo de 2,080 rs. anuales.

Quignon de tierras sito en Mayorga, procedente del cabildo eclesiástico de San Vicente Martir, y que llevan en arrendamiento Antonio Fernandez, Pedro Rubio y Modesto Garcia, se fija el tipo de 960 rs. anuales.

Otro quignon de id. en id., de igual procedencia, que llevan en renta Froilan Escobar y Baltasar Escudero, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de igual procedencia, que llevan en renta D. Toribio Escudero, Tomás del Pozo, Juan Riol y Fernando Canillas, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de igual procedencia, que llevan en renta Antonio Fernandez y Matias Espinel, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de igual procedencia, que lleva en renta la viuda de Felipe Blanco, se fija el tipo de 960 reales id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta Manuel Prieto, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que llevan en renta Don Toribio Fernandez, Toribio Escudero, Tomás del Pozo, Juan Riol y Fernando Canillas, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que llevan en id. la viuda de Felipe Blanco y Manuel Prieto, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta D. Toribio Fernandez, se fija el tipo de 960 reales id.

Otro id. de id. en Villalogan, término de Mayorga, de igual procedencia, que llevan en renta Don Manuel Valdivieso, Manuel de la Vega, Gerónimo Cuadrado, Francisco Modino, Andrés Alonso y Deogracias Villarroel, se fija el tipo de 2,400 rs. anuales.

Otro quignon de id. en id., de la misma procedencia, que llevan en renta Julian Blanco y Nabor Fernandez, se fija el tipo de 1,200 rs. id.

Otro quignon de tierra sito en Mayor-

za, de dicha procedencia, que llevan en arrendamiento D. Antonio Fernandez, Pedro Rubio y Modesto Garcia, se fija el tipo de 960 rs. años.

Otro id. de id. en id., y dicha procedencia, que llevan en renta Froilan Escobar y Baltasar Escudero, se fija el tipo de 960 rs. años.

Otro id. de id. en id., y dicha procedencia, que llevan D. Toribio Escudero, Tomás del Pozo, Juan Riol y Francisco Canillas, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., y espresada procedencia, que llevan D. Antonio Fernandez y Matias Espinel, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro id. de id. en id., y espresada procedencia, que lleva en renta la viuda de Felipe Blanco, se fija el tipo de 960 rs. id.

Otro quion de id. en id., que llevan en renta D. Toribio Fernandez, Toribio Escudero, Tomás del Pozo, Juan Riol y Fernando Canillas, se fija el tipo de 960 rs. años.

Otro id. de id. en id., que llevan en renta la viuda de Felipe Blanco y Manuel Prieto, se fija el tipo de 960 reales años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, y lleva en renta D. Toribio Fernandez, se fija el tipo de 960 reales id.

Otro id. de id. en Villalogan, término de Mayorga, de igual procedencia, y llevan en renta D. Manuel Valdivieso, Manuel de la Vega, Gerónimo Cuadrado, Francisco Modino, Andrés Alonso y Deogracias Villarreal, se fija el tipo de 2,400 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que llevan en renta D. Julian Blanco y Nabor Fernandez, se fija el tipo de 754 rs. años.

9 heredades de tierra en término de Saelices, que componen 57 fanegas 8 celemines de cabida, procedentes del mismo cabildo, y llevan en renta Lucas e Isidoro Perez, Santos Pascual, Melchor Ramos y Vicente Martinez, se fija el tipo de 626 rs. años.

57 tierras en término de Castroból, que componen 158 fanegas 9 celemines de cabida, de igual procedencia, que llevan en renta D. Nicolás y José Escudero, Nabor Reyero, Manuel Garcia y Jacinto Saster, se fija el tipo de 1,286 reales id.

3 fincas en término de la Union, que componen 9 fanegas 7 celemines de cabida, de igual procedencia, y llevan en renta Gerónimo Cuadrado y Andrés Alonso, se fija el tipo de 615 rs. años.

7 fincas, su cabida 40 fanegas 4 celemines, en término de Saelices, de igual procedencia, y llevan en renta Froilan Crespo, Isidoro Perez, Santos Pascual, Melchor Ramos y Vicente Martinez, se fija el tipo de 640 rs. años.

25 fincas que hacen 109 fanegas 4 celemines, en término de Castroból, de igual procedencia, que llevan en renta Nicolás Escudero y Baltasar Melgar, se fija el tipo de 720 rs. años.

Un quion de tierras sitas en Mayorga, procedente del Cabildo Eclesiástico de Nuestra Señora de la Encarnacion, que lleva en renta D. Francisco Diez, se fija el tipo de 595 rs. años.

Otro quion de id. en id., de igual procedencia, que llevan en renta Don Toribio de la Granja y Pascual Fernandez, se fija el tipo de 720 rs. años.

Otro id. de id. en id., de igual procedencia, que llevan en renta D. Anto-

nio Fernandez y Francisco Ceta, se fija el tipo de 626 rs. años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva D. Gaspar Rodriguez, se fija el tipo de 840 rs. años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta Don Francisco Ceta, se fija el tipo de 680 reales id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta Justo Huerta, se fija el tipo de 755 rs. años.

Otro quion de tierras en Mayorga, de la procedencia del Cabildo de Nuestra Señora de la Encarnacion, que lleva en renta D. Bernardino Soto, se fija el tipo de 760 rs. años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva Diego Riol, se fija el tipo de 695 rs. años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta D. Manuel Rodriguez, se fija el tipo de 680 rs. años.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta Don Francisco Diez, se fija el tipo de 687 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que llevan Toribio de la Granja y Pascual Fernandez, se fija el tipo de 720 rs. id.

Otro id. de id. en id., de dicha procedencia, que llevan en renta D. Antonio Fernandez y Francisco Ceta, se fija el tipo de 727 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que lleva D. Gaspar Rodriguez, se fija el tipo de 840 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta Don Francisco Ceta, se fija el tipo de 750 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que lleva en renta Justo Huerta, se fija el tipo de 720 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que lleva D. Bernardino Soto, se fija el tipo de 720 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que lleva D. Diego Riol, se fija el tipo de 720 rs. id.

Otro id. de id. en id., de la misma corporacion, que lleva en renta D. Toribio Canillas, se fija el tipo de 720 reales id.

Otro id. de id. en id., de la misma procedencia, que lleva en renta D. Manuel Rodriguez, se fija el tipo de 660 rs. años.

18 heredades sitas en Vecilla, de igual procedencia, que llevan en renta la viuda de José Calderon y Cristóbal Terreras, se fija el tipo de 720 rs. id.

19 heredades en dicho pueblo, é igual procedencia, que llevan los mismos en renta, se fija el tipo de 720 rs. id.

25 heredades en término de Villalba, de igual procedencia, que llevan en renta Santos Perez y compañeros, se fija el tipo de 720 rs. id.

24 heredades en id. de id., igual procedencia, que llevan los anteriores colonos, se fija el tipo de 720 rs. id.

36 heredades en Saelices, de igual procedencia, que llevan en renta Ignacio y Vicente del Amo, Benita Alegre y herederos de Maria Hernandez, se fija el tipo de 975 rs. id.

12 heredades en id. de igual procedencia, que llevan en renta Ignacio y Vicente del Amo y Benita Alegre, se fija el tipo de 760 rs. id.

16 heredades en Castroból, de igual procedencia, que llevan en renta José Escudero y Polonia Melgar, se fija el tipo de 660 rs. id.

12 heredades en término de la Union, de igual procedencia, que lleva en renta Atanasio Prieto, se fija el tipo de 960 rs. id.

9 fincas en id. de id., de la misma corporacion, que lleva dicho Atanasio Prieto, se fija el tipo de 960 rs. id.

21 fincas sitas en término de Urones, de igual procedencia, que llevan Bartolomé Daniel y Atanasio Velasco, se fija el tipo de 1,200 rs. id.

11 fincas sitas en id., de igual corporacion, que llevan en renta los mismos, se fija el tipo de 960 rs. id.

14 fincas en término del pueblo de Vega, de la misma procedencia, que llevan en renta Luis y Genaro Valverde, se fija el tipo de 560 rs. años.

15 fincas en id. de id., de la misma corporacion, que llevan en renta los mismos, se fija el tipo de 560 rs. id.

Un quion de tierras en Mayorga, procedente del cabildo eclesiástico de Nuestra Señora de la Encarnacion, y lleva en arriendo Toribio Canillas, se fija el tipo de 720 rs. años.

Un quion de id. en id., procedente del cabildo eclesiástico de San Vicente Mártir, que lleva en renta Manuel Prieto, se fija el tipo de 960 rs. años.

HEREDADES DE MENOR CUANTIA Y CUYA SUBASTA TIENE LUGAR EN LOS PUEBLOS DONDE RADICAN LAS FINCAS.

Partido de Medina del Campo.

Una heredad de tierras en Medina, procedentes de la Colegiata, que llevan en renta los hijos de Leandro Rodriguez, se fija el tipo de 400 rs. id.

Una tierra de 8 obradas en id. de igual procedencia, que lleva en renta Lucas Casado, se fija el tipo de 240 reales id.

Una heredad de tierras en Gomeznaro, correspondiente a la Colegiata de Medina, que lleva en renta Fabiana Nieto, se fija el tipo de 140 rs. id.

Otra id. de id. en dicho pueblo de 14 obradas, perteneciente a la iglesia de Santiago de Medina, que lleva Manuel Crespo, se fija el tipo de 290 rs. id.

10 tierras en Lomoviejo, procedentes de San Nicolás de Madrigal, que lleva en renta Manuel Gutierrez, se fija el tipo de 280 rs. id.

Otra heredad en id., procedente de monjas de la Encarnacion de Arévalo, y lleva D. Mariano Rico, se fija el tipo de 500 rs. id.

7 tierras en Moraleja de las Panaderas, que componen 7 obradas y 5 cuartas, correspondiente a su iglesia, y lleva Francisco Ortiz, se fija el tipo de 176 rs. id.

7 tierras en dicho pueblo, que componen 11 obras y 5 cuartas, correspondiente a la Colegiata de Medina y lleva en renta la viuda de Angel Nieto, se fija el tipo de 480 rs. id.

10 tierras sitas en Fuente el Sol, que componen 10 obradas procedentes de monjas Bernardas de Arévalo, y lleva en arriendo Lorenzo Diaz, se fija el tipo de 64 rs. id.

Una heredad de tierras en Velascillo, procedente de la Abadia de Medina, que lleva en renta Andrés Gutierrez, se fija el tipo de 460 rs. id.

Otra id. en Medina, procedente de la Iglesia de San Martin, que llevan en renta los testamentarios de D. Manuel Rodriguez, se fija el tipo de 480 rs. id.

Otra id. en id. procedente de Nuestra Señora de Parracés, que llevan los mismos testamentarios, se fija el tipo de 480 rs. id.

6 aranzadas de viñedo y una obrada y 200 estadales de tierra en Castrejon, que pertenecieron a su iglesia, y lleva en renta D. Eulogio Gonzalez, se fija el tipo de 127 rs. años.

Una era de pan trillar, como de tres celemines en id., que perteneció a su iglesia, y lleva en renta el mismo, se fija el tipo de 40 rs. id.

Un majuelo, su cabida 5 aranzadas, en Castrejon, procedente de su iglesia, y lleva en renta D. Jacobo Hernandez, se fija el tipo de 70 rs. id.

Dos tierras en Castrejon, a los Barreiros, y correspondió a las monjas Isabelas de Medina, y lleva en renta el mismo, se fija el tipo de 180 rs. id.

Partido de Olmedo.

Una heredad de tierras en Camporendon, que perteneció a la cofradia de Animas, y lleva en renta Julian Muñoz, se fija el tipo de 150 rs. años.

Otra id. de id. en id., que perteneció a la cofradia del Sacramento, y lleva Leandro Vivas y consortes, se fija el tipo de 550 rs. años.

Otra id. de id. en Mojados, que perteneció a la cofradia de los Dolores, y lleva Fermin Calle, se fija el tipo de 90 reales id.

25 y media obradas de tierra, que llevan Venancio Nuñez y Angel Sanchez, y corresponde a la cofradia de Animas de Valladolid, se fija el tipo de 60 rs. id.

Una casa en Iscar, que perteneció al curato de San Miguel, y lleva en renta Francisco Rodriguez, se fija el tipo de 520 rs. id.

Otra id. en id., que fué de la iglesia de Santa Maria, y lleva Lorenzo Tegeador, se fija el tipo de 100 rs. años.

Una cilla en Aldea de San Miguel, que perteneció a su iglesia, y lleva Mariano Muñoz, se fija el tipo de 44 rs. id.

Unos prados sitos en Puras, procedentes de su iglesia, y lleva el comun de vecinos de dicho pueblo, se fija el tipo de 200 rs. id.

Una casa en Portillo, que perteneció a la iglesia de Santa Maria, y lleva Felipe Rodriguez, se fija el tipo de 140 reales id.

Otra id. en id., que perteneció a la iglesia de San Juan, y lleva en renta Pedro Martin, se fija el tipo de 180 reales años.

Una tierra y una viña sitas en Hornillos, que fueron de su iglesia, y lleva en renta Tomás Gamarra, se fija el tipo de 58 rs. id.

Majuelos en término de Valdestillas, que pertenecieron al convento de Aniago de Valladolid, y lleva en renta Gregorio Roman, se fija el tipo de 112 reales 50 cént. anuales.

Una panera situada en Megeces, que perteneció a su iglesia, y lleva en renta Magdalena Sanz, se fija el tipo de 22 reales id.

Unas tierras en Viana, que pertenecieron a su iglesia, y lleva en renta Eusebia Diaz, se fija el tipo de 256 rs. id.

Tierras y bodega en Viana, que pertenecieron a la fabrica de su iglesia, y lleva en renta Maximina Frutos, se fija el tipo de 555 rs. id.

Partido de Valoria.

Unas tierras sitas en Valoria, que fueron de la Sacristia y lleva D. Miguel Morante, se fija el tipo de 180 reales años.

Otras id. en Encinas, que pertenecieron a su iglesia, y lleva Manuel Martín, se fija el tipo de 429 rs. id.

Heredad de tierras en Olmos de Esqueva, procedentes de la cofradía de la Cruz de Canillas, que lleva en renta Valentin Gonzalez, se fija el tipo de 585 rs. annos.

16 aranzadas de viñedo procedentes de las monjas de Astudillo, que lleva en renta D. Juan Mopedero Nieto, se fija el tipo de 551 rs. annos.

Partido de Villalon.

Unas tierras procedentes de la fábrica, curato y cofradía de la Cruz, en Villavicencio, que lleva en renta Don Antonio Rodriguez, se fija el tipo de 160 rs. anuales.

Otras id. procedentes de la cofradía del Cristo, en dicho pueblo, que lleva en renta Francisco Rodriguez, se fija el tipo de 100 rs. annos.

Unas tierras en el mismo pueblo, procedentes del cabildo de San Vicente mártir de Mayorga, que lleva en renta el mismo, se fija el tipo de 180 reales id.

7 heredades de tierra en Villalba, su cabida 55 fanegas 4 celemines, de igual procedencia, y lleva en renta José Perez, se fija el tipo de 240 rs. id.

Una heredad de la misma procedencia en término de Cabezon, su cabida 2 fanegas 5 celemines, de igual procedencia, que lleva en renta Antonino Pisonero, se fija el tipo de 95 rs. id.

5 heredades en Villavicencio, su cabida 17 fanegas, de dicha corporacion, que lleva en renta Angel Anibarro, se fija el tipo de 95 rs. id.

6 heredades término de Vecilla, su cabida 18 fanegas 4 celemines, de dicha corporacion, que llevan en renta José Terreros y Santiago Castañeda, se fija el tipo de 295 rs. annos.

8 fincas en Gatón, su cabida 25 fanegas, de la misma procedencia, que lleva en renta D. Felipe Gonzalez, se fija el tipo de 280 rs. id.

4 fincas en término de Cabezon, su cabida 10 fanegas 9 celemines, de igual procedencia, que lleva en renta Antonino Pisonero, se fija el tipo de 95 rs. id.

4 heredades en término de la Union, su cabida 9 fanegas, de igual procedencia, que llevan en renta Gerónimo Cuadrado, se fija el tipo de 186 rs. id.

8 fincas en término de Villavicencio, su cabida 20 fanegas 2 celemines, de igual procedencia, que lleva en renta Angel Anibarro, se fija el tipo de 95 rs. id.

6 fincas en término de Vecilla, su cabida 14 fanegas 6 celemines, de la misma procedencia, que llevan en renta José Terreros y Santiago Castañeda, se fija el tipo de 295 rs. id.

2 fincas en Gatón, su cabida 2 fanegas 4 celemines, de la misma procedencia, que lleva en renta D. Manuel Gonzalez, se fija el tipo de 80 rs. id.

6 fincas en Fresno que componen 5 fanegas 5 celemines, de igual procedencia, que lleva en renta Angel Carpintero, se fija el tipo de 127 rs. id.

6 fincas en dicho pueblo de Fresno, su cabida 15 fanegas 1 celemin, de igual procedencia, que lleva el mismo en renta, se fija el tipo de 127 rs. id.

Una era de 4 eminas sita en Mayorga, de igual procedencia, que lleva en renta D. Felipe Blanco, se fija el tipo de 120 rs. id.

Otra id. de la misma cabida, en id. de igual procedencia, que lleva D. Manuel Prieto, se fija el tipo de 120 rs. id.

Otra id. de 2 eminas en id. de igual procedencia, que lleva Julian Blanco, se fija el tipo de 105 rs. id.

Otra id. de 5 celemines en id. de la misma procedencia, que lleva Toribio Sanz, se fija el tipo de 120 rs. id.

Otra de id. en id. igual procedencia, que lleva en renta Antonio Fernandez, se fija el tipo de 120 rs. id.

Otra id. en id. de 2 eminas, de igual procedencia, que lleva en renta Juan Fernandez Gonzalez, se fija el tipo de 80 rs. id.

Una huerta en id. de 11 eminas al soto, de igual procedencia, que lleva en renta D. Leandro Diez, se fija el tipo de 500 rs. anuales.

Un huerto de una emina en id. y dicha procedencia, que lleva en renta la viuda de Manuel Martinez, se fija el tipo de 50 rs. id.

Otro id. de 5 eminas en id. de igual procedencia, que llevan en renta los herederos de D. Santiago Santervás, se fija el tipo de 80 rs. id.

Una viña en Mayorga de igual procedencia, su cabida 5 cuartas, que lleva D. Juan Antonio Robles, se fija el tipo de 9 rs. id.

Otra id. en id. de id., su cabida 4 cuartas, que lleva en renta la viuda de Felipe Blanco, se fija el tipo de 12 reales id.

Otra id. en id. de id., su cabida 5 cuartas, que lleva en renta D. Angel de Lera, se fija el tipo de 9 rs. id.

Otra id. en id. de id., su cabida 5 cuartas, que llevan herederos de Santiago Santervás, se fija el tipo de 9 rs. id.

Otra id. en id. de id., su cabida 2 cuartas, que lleva en renta D. Toribio Fernandez, se fija el tipo de 6 rs. id.

Otra id. en id. de id., su cabida 5 cuartas, que lleva en renta la viuda de Felipe Blanco, se fija el tipo de 9 rs. id.

Una quión de tierra en Mayorga, procedente del cabildo de Nuestra Señora de la Encarnacion, que lleva en renta D. Francisco Cela y compañeros, se fija el tipo anual de 280 rs.

Otro id. en id. que llevan los mismos, se fija el tipo de 280 rs. id.

Una era en id. de id., que lleva en renta D. Aniceto Martinez, se fija el tipo de 40 rs. id.

Otra era en id. de id., que lleva en renta D. Francisco Cela, se fija el tipo de 108 rs. id.

Otra id. en id. de id., que lleva Don Francisco Diez, se fija el tipo de 160 reales id.

Otra id. en id. de id., que lleva Don José Diez, se fija el tipo de 180 rs. id.

Otra id. en id. de id., que lleva Andrés Fernandez, se fija el de 220 rs. id.

Otra id. en id. de id., que lleva Jacinto Fernandez, se fija el de 200 rs. id.

Una viña de 4 cuartas, de igual procedencia, que lleva en renta D. Francisco Diez y demás compañeros, se fija el tipo de 8 rs. id.

Dos viñas en id., su cabida 14 cuartas, de igual procedencia, que lleva D. Dámaso Fernandez, se fija el tipo de 40 reales id.

Dos id. en id., su cabida 10 cuartas, de igual procedencia, que lleva D. Francisco Cela, se fija el tipo de 50 rs. id.

15 heredades en Castrobol, procedentes del cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que llevan en renta José Escudero e Isidro Fernandez, se fija el tipo de 480 rs. id.

Una era de igual procedencia en Castrobol, que lleva Isidro Fernandez, se fija el tipo de 108 rs. id.

7 fincas en término de Ceinos, de igual procedencia, que lleva en renta D. Pedro Trapote, se fija el tipo de 240 rs. id.

7 id. en id., de igual procedencia, que lleva en renta D. Pedro Trapote, se fija el tipo de 520 rs. id.

Una huerta en id. de id., que lleva en renta Isidro Villagra, se fija el tipo de 140 rs. id.

Tres fincas en término de Cuenea de Campos, de igual procedencia, que lleva en renta Dámaso Espinosa, se fija el tipo de 66 rs. id.

15 heredades sitas en el pueblo de Gordaliza, de igual procedencia, que llevan en renta Andrés Rodriguez y Andrés Alarcón, se fija el tipo de 207 rs. id.

16 fincas en id. de id., que llevan en renta los mismos, se fija el tipo de 207 reales id.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan a subasta las fincas que anteceden.

1.ª Los remates cuyos tipos excedan de 500 rs. anuales, se celebrarán en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Rentas, y en el pueblo donde radiquen las fincas tendrá lugar un doble remate ante el Alcalde, Regidor Sindico y Escribano ó Fiel de fechos de Ayuntamiento.

2.ª La subasta de fincas de menor cuantía se efectuará ante el Sr. Alcalde del pueblo donde radiquen las heredades, Regidor Sindico, Escribano ó Fiel de fechos, quedando pendientes los remates de la aprobacion de la Direccion general del ramo, si fueren de mayor cuantía, y los de menor la recibirán del Sr. Gobernador de la provincia.

3.ª No se admitirá postura menor que la respectivamente señalada á cada finca, segun las reglas establecidas en la instruccion.

4.ª Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y á metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obliga á disfrutarlas á estilo del pais.

6.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 rs. inclusive en adelante, por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 500 rs. no llegase á 20.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en este caso á satisfaccion de la Administracion.

7.ª El arriendo será por cuatro años á contar desde 15 de Agosto de 1859 venidero, y concluirán en igual dia de 1865, entendiéndose que los arrendatarios desde el dia en que se les notifique la aprobacion del remate entrarán á cultivar la parte de tierras correspondiente, conforme á las costumbres agricolas del pais.

8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo, con arreglo á lo que se determinare por el Gobierno.

9.ª No se admitirán posturas ni ninguno que sea deudor á fondos públicos.

10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, solicitar pagar en otros plazos y en distinta especie que lo estipulado. El contrato es á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco u otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso que los arrendatarios no cumplan con la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos interente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos al Escribano de Hacienda, que ha de entender esclusivamente en el otorgamiento de las escrituras, Fieles de fechos, pregoneros y el del papel que se inviarta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Los actuales colonos son responsables para con la Administracion al pago de las rentas respectivas hasta que den principio los nuevos contratos, de manera que no se irroguen perjuicios á la Hacienda paralizándose el cultivo de las fincas, puesto que la misma, previas tasaciones acordará, caso necesario, las indemnizaciones que á los arrendatarios puedan corresponderles en las labores.

14.ª Por las subastas de fincas cuyos tipos sean de mayor cuantía se otorgarán escrituras, en las de menor cuantía obligaciones con la Administracion, y en ambos casos se ha de presentar fiadores de responsabilidad y arraigo.

15.ª Las posturas se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo exceda de 500 rs., acreditando previamente haber depositado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta. La entrega se hará en la capital en la caja sucursal de Depósitos y en los pueblos en poder del depositario de fondos municipales, firmando este y los individuos de Ayuntamiento el recibo que acredite la entrega.

16.ª El documento que se cita habrá de acompañarse por cada licitador á su respectiva proposicion, siendonula la que carezca de este requisito. A las doce de la mañana del dia que se fija en el anuncio para las subastas de mayor cuantía, se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubiesen presentado, y en el caso se devolverán los recibos de depósito escepto el de aquel que resulte mejor postor, puesto que ha de unirse al expediente, como garantía, hasta que se otorgue la competente escritura.

17.ª Se instruirán por separado, y segun quedan designadas las fincas, un expediente de subasta de mayor y menor cuantía, y se remitirán inmediatamente á la Administracion, uniéndose á ellos por los Ayuntamientos un testimonio expresivo de la finca ó fincas arrendadas, su situacion, procedencia, tipo de la renta y demás particularidades

que comprende el modelo que á continuación se inserta. Cuidarán también los Señores Alcaldes que á los expedientes de subasta se unan los respectivos anuncios y edictos debidamente diligenciados. Valladolid 18 de Agosto de 1858.—Vicente García de la Torre.

Modelo de testimonio que se cita en la condicion 17 del pliego anterior:

Yo el infrascrito Escribano D. doy fé que instruido el oportuno expediente para la subasta de arriendo de tal finca situada en de tal procedencia, con arreglo á Instruccion y previos los anuncios prevenidos en los Boletines oficiales de tal dia y en

edictos fijados en tal fecha en los pue-
blos de designado por tipo para
dicho arriendo la cantidad de
que resulta haber producido en el año
comun del último quinquenio, se se-
ñaló para el remate en esta á
las del dia tal por ser festivo.
Cumplido el plazo se abrió la subasta á
presencia de y ante mi el Es-
cribano ó Fiel de fechos, teniendo de
manifiesto el pliego de condiciones y
habiéndose presentado varios licitado-
res, se concluyó el acto á favor de
vecino de como mejor postor
en la cantidad de rs. pagaderos
en metálico, y en tales plazos, por
tiempo de años, al respecto de
. en cada uno, por que contrató

el arriendo, el cual principiará á cen-
tarse en y finalizará en
quedando sugeto el espresado arrenda-
tario á todas las obligaciones que le im-
pone el mencionado pliego de condicio-
nes, de que se le enteró y al que se so-
metía en el acto de firmar la aceptacion
en el expediente de subasta, y con re-
ferencia á lo que del mismo resulta, y
para que obre los efectos oportunos
signo y firmo el presente en á
. de 185.

Modelo que se observará para redactar las proposiciones en las subastas de fincas.

D. F. de T. vecino de

enterado de las condiciones que se fijan
para el arriendo de fincas de la hacien-
da, cuyo pliego se halla inserto en el
Suplemento al Boletín oficial de la pro-
vincia, (su fecha) y sugetándose al
cumplimiento de las mismas hace pos-
tura á (se designarán las fincas) que fue-
ron de (tal corporacion) y radican en
. obligándose á pagar anualmen-
te la cantidad de rs. vn. Ad-
junto acompaño el recibo de haber efec-
tuado el depósito exigido para presen-
tarme como licitador.

Fecha y firma.